Joan mrs Jil = Don luis chico de guzman = y fernan
do perez atienca = y el dho don Alonso antonio collado
avila. avogado consistorial de esta villa, los quales
juntos como justicia y regimiento de este concejo. des
pues de aver sido citados para este ayuntamiento aun
que no se requiere para el acuerdo se leydo la ley ca
pitular y real provision que es costumbre que ha
bla sobre las elecciones de oficios trataron y confi
rieron lo siguiente —

y estando en este estado no se paso a la eleccion de alcal
des ordinarios por no haver hecha ynsevulacion y aber
se acavado los cantarillos de la pasada. y por hallar
se el dho señor don diego ygnacio de solorzano que
se halla con la jurisdicion ordinaria de esta villa
por despacho que tiene de los señores del real conse
jo de las ordenes ausente della a quien se le escri
bio por esta villa biniese a la asistencia deste a
juntamiento quien respondio que la villa pasa
se a la eleccion de los demas oficios dejando el
de alcaldes ordinarios asta su benida que se
ria con brevedad. cuya carta mandaron sus m
poner en el libro capitular de esta villa y que
se pase a la eleccion y nombramiento de alguacil ma
yor por un año que corre desde oy dia de la fecha
asta otro tal dia del año que viene del año que
viene de mill seis cientos y nobenta y quatro y por
no haver conformidad para la eleccion de alguacil mayor
en el estado noble que toca a este año se bolvio en la forma sig
sum de don Al.o lopez garcia nombro a don Alonso lopez
garcia su primo —

don Antonio carreño muños nombro a don Joan corba